

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 23

Referencia: 23

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-09-1959

Título: POR EL CUAL SE CREA EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO, SE LE SEÑALAN FUNCIONES Y SUELDOS Y DETERMINAN LOS GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 14126

Publicada el: 17-05-1960

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.603

Rollo: 42

Posición: 379

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE MAYO DE 1960

} N° 14.126

—CONTENIDO—

* DECRETO LEY

Decreto Ley N° 23 de 2 de septiembre de 1959, por el cual se crea el personal de Salario Mínimo, se le señalan funciones, sueldos y determinan gastos para su funcionamiento.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 254 y 257 de 22 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 123 de 6 de mayo de 1960, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 60 de 25 de marzo de 1960, por el cual se hace un cambio de nombre.

Decreto N° 60 bis de 1° de abril de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 345, 346 y 347 de 22 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 385 de 10 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 386 de 10 de mayo de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Contrato N° 26 de 3 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y Ismael Ernesto Rebolledo V.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 56 y 57 de 11 de enero de 1957, por los cuales se crean unos cargos.

Decreto N° 58 de 11 de enero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

CREASE EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA COMISION NACIONAL DEL SALARIO MINIMO, SE LE SEÑALAN FUNCIONES SUELDOS Y DETERMINAN LOS GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

DECRETO LEY NUMERO 23 (DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se crea el personal subalterno de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, se le señalan funciones y sueldos y determinan los gastos para su funcionamiento.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el acápite 1° del artículo 1° de la Ley 23 de 31 de enero de 1959: oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo N° 442 de 7 de septiembre de 1957 en desarrollo del artículo 196 del Código de Trabajo se nombró la Comisión de Salario Mínimo;

Que dicha Comisión se estableció debidamente y acordó el programa de trabajo para el año de 1959;

Que el desarrollo de dicho programa exige la distribución de la partida mínima determinada para atender los gastos de la Comisión, así como el pago del personal subalterno.

DECRETA:

Artículo 1° Para los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 442 de 7 de septiembre de 1957 en desarrollo del artículo 196 del Código de Trabajo, se crean dentro del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, dependiente de la Comisión Nacional

de Salario Mínimo, los siguientes cargos con las asignaciones que enseguida se determinan:

1 Jefe de Sección de 2ª Categoría (estadístico) a B. 225.00 mensuales, durante 5 meses	B/1.125.00
1 Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría (Secretario Ejecutivo) a B. 200.00 mensuales durante 5 meses	1,000.00
2 Oficiales Mayores de 5ª Categoría (estadístico) a B. 150.00 mensuales, durante 5 meses, cada uno	1,500.00
1 Oficial de 1ª Categoría a B. 125.00 mensuales, durante 5 meses	625.00
1 Estenógrafa de 1ª Categoría a B. 150.00 mensuales, durante 5 meses	750.00
	B/5,000.00

Artículo 2° Estímanse como gastos de operación necesarios para cubrir la compra de útiles de oficina, equipo y pago de alquiler, viáticos y transporte y de dietas para los cinco miembros de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, la suma de B. 7,000.00 distribuidos así:

Alquiler	B/ 750.00
Viáticos y Transporte	400.00
Útiles de Oficina	200.00
Equipo	3,500.00
Dietas	2,500.00

B/7,000.00

Artículo 3° Tanto estos sueldos como los gastos que ocasione el funcionamiento de la Comisión Nacional de Salario Mínimo se cargarán a la partida de Imprevistos (1400.112) que existe actualmente en el Presupuesto de Gastos de 1959 correspondiente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 4° Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1° de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
FEDERICO VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
DIOGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,
MARIO CAL HERNANDEZ.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Per-
manente.

Aprobado.

El Presidente,
ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256
(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo
de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José P. Muñoz,
Mensajero de 3ª Categoría en la Central de Pa-

namá, en reemplazo de Gilberto Cáceres, cuyo
nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del 1º de julio
de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos
días del mes de junio de mil novecientos cin-
cuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 257
(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo
de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esperanza Do-
mínguez, Telefonista de 7ª Categoría en Maria-
bé, en reemplazo de Jacinta Velasco quien ha
sido declarada supernumeraria.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efec-
tos fiscales a partir del 1º de julio de mil nove-
cientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos
días del mes de junio de mil novecientos cin-
cuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 123
(DE 6 DE MAYO DE 1960)

por el cual se nombra la Delegación de la Repú-
blica de Panamá a la Conferencia Internacional
para la Revisión de la Convención Internacional
de 1948, sobre la Seguridad de la Vida Humana
en el Mar y el Reglamento Internacional para la
Prevención de las Colisiones en el Mar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado
Miembro de la Organización Marítima Consulti-
va Intergubernamental (IMCO), ha sido invita-
da a hacerse representar en la Conferencia Inter-
nacional para la Revisión de la Convención Inter-
nacional de 1948, sobre la Seguridad de la Vida
Humana en el Mar y el Reglamento Internacio-
nal para la Prevención de las Colisiones en el Mar
que tendrá lugar en Londres, Inglaterra, del 17 de
mayo al 17 de junio del presente año;

Que Su Excelencia el señor Ingeniero Fernan-
do Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro por